A N D E
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/CP/Nº 7261

POR LA QUE SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN P/CP/ N° 7146 DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2022 DE LA PRESIDENCIA DE LA ANDE Y SE AUTORIZA LA EMISIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS CON VARIAS FIRMAS, INHERENTES A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE - CAF Nº 1551/2021, PARA MEJORAMIENTO Y REFUERZO DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DEL ÁREA METROPOLITANA, EN DISTRITOS DE LOS DEPARTAMENTOS CENTRAL Y CORDILLERA, CON PROVISIÓN TOTAL DE MATERIALES – FASE II, FINANCIADO POR EL BANCO DE DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA (CAF).

Asunción, 8 de marzo de 2023

VISTO: La Resolución P/CP/N° 7146 de fecha 21 de noviembre de 2022 de la Presidencia de la ANDE, por la que se autorizó la emisión del Convenio Modificatorio N° 2 de los Contratos suscritos con varias firmas, inherentes a la Licitación Pública Internacional ANDE - CAF Nº 1551/2021, para Mejoramiento y Refuerzo del Sistema de Distribución del Área Metropolitana, en Distritos de los Departamentos Central y Cordillera, con Provisión Total de Materiales – Fase II, financiado por el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF); y

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Contrataciones Públicas, en su carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC), con base en los antecedentes, fundamenta:

Que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, por Nota DNC N° 16672/2022 de fecha 6 de diciembre de 2022, ha observado los expedientes de los Convenios Modificatorios referidos, aludiendo a la limitación, en cuanto al tipo de modificaciones admitidas bajo el amparo del Art. 62° de la Ley N° 2051/2003 “De Contrataciones Públicas”;

Que como consecuencia de las observaciones citadas precedentemente, se ha emitido el Dictamen UOC/ANDE/N° 28/2023 de fecha 7 de febrero de 2023, que rectifica el marco normativo correspondiente a la modificación de los Contratos mencionados, y contempla los requisitos establecidos en el Art. 57° de la Resolución DNCP N° 5695/2019 de fecha 30 de diciembre de 2019, donde se establece el procedimiento, a efectos de la aplicación del Art. 55° Inc. b) de la Ley N° 2051/2003 “De Contrataciones Públicas”;

Que posteriormente, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha emitido la Nota N° DNC 830/2023 de fecha 15 de febrero de 2023, que indica: “Si bien la contratante ha cambiado el fundamento normativo legal utilizado, Art. 55 inc. b) de la Ley 2051/03 y su reglamentación, el acto administrativo que aprueba el convenio sigue refiriéndose al dictamen N° 331/2022 de fecha 16 de noviembre de 2022, se solicita subsanar/rectificar.”;

POR LA QUE SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN P/CP/ N° 7146 DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2022 DE LA PRESIDENCIA DE LA ANDE Y SE AUTORIZA LA EMISIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS CON VARIAS FIRMAS, INHERENTES A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE - CAF Nº 1551/2021, PARA MEJORAMIENTO Y REFUERZO DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DEL ÁREA METROPOLITANA, EN DISTRITOS DE LOS DEPARTAMENTOS CENTRAL Y CORDILLERA, CON PROVISIÓN TOTAL DE MATERIALES – FASE II, FINANCIADO POR EL BANCO DE DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA (CAF).

Que el objeto del Convenio Modificatorio N° 2, consiste en modificar el Numeral 7. "Impuestos, Derechos, Gravámenes y Cotizaciones" y el "Numeral 8. "Formas y Condiciones de Pago", de las Condiciones Contractuales;

Que en atención a lo señalado precedentemente, corresponde la autorización de emisión del Convenio Modificatorio N° 2 de los Contratos suscritos con varias firmas, en el marco de lo dispuesto en el Art. 55° Inc. b) de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", reglamentado por el Art. 57° de la Resolución DNCP N° 5695/2019 de fecha 30 de diciembre de 2019;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL PRESIDENTE DE LA ANDE
RESUELVE:

1. Autorizar la emisión del Convenio Modificatorio N° 2 de los Contratos N°s. 8752/2022, 8753/2022, 8754/2022, 8755/2022, 8756/2022 y 8757/2022, suscritos con varias firmas, inherentes a la Licitación Pública Internacional ANDE - CAF Nº 1551/2021, para Mejoramiento y Refuerzo del Sistema de Distribución del Área Metropolitana, en Distritos de los Departamentos Central y Cordillera, con Provisión Total de Materiales – Fase II, financiado por el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), que consiste en modificar las Condiciones Contractuales, según cuanto sigue:

   - Modificación del Numeral 7. "Impuestos, Derechos, Gravámenes y Cotizaciones", incluyendo lo siguiente: "se retendrá adicionalmente en concepto de retención correspondiente al "Fondo de Preinversión – FOPREP", el equivalente al cero coma cinco por ciento (0,5%) sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes (Art. 16 de la Ley N° 6490/20)".

POR LA QUE SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN P/CP/ N° 7146 DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2022 DE LA PRESIDENCIA DE LA ANDE Y SE AUTORIZA LA EMISIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS CON VARIAS FIRMAS, INHERENTES A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE - CAF Nº 1551/2021, PARA MEJORAMIENTO Y REFUERZO DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DEL ÁREA METROPOLITANA, EN DISTRITOS DE LOS DEPARTAMENTOS CENTRAL Y CORDILLERA, CON PROVISIÓN TOTAL DE MATERIALES – FASE II, FINANCIADO POR EL BANCO DE DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA (CAF).

- Modificación de los siguientes Títulos del Numeral 8. “Formas y Condiciones de Pago”:

  <u>Bienes no proveídos desde el territorio nacional (a ser importados)</u>
  El pago será realizado por medio de Carta de Crédito Irrevocable, que será abierta por la Contratante con fondos del Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), por intermedio de un Banco local (Banco emisor) a favor del Contratista (en el caso de Contratista domiciliado en el exterior), fabricante o proveedor indicado por el Contratista, previa autorización de la Unidad Administradora del Contrato.

  La Carta de Crédito Irrevocable que será emitida por el 99,0% del precio total CIP de cada ítem correspondiente a la Lista de Precios. Dicha apertura no se hará, antes de que el Contratista hubiere entregado a la Contratante y ésta hubiese aceptado la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

  <u>El pago de la Carta de Crédito Irrevocable se efectuará de la siguiente manera:</u>
  a.1: El pago del 89,0% del monto total CIP del bien, al embarque del mismo, contra presentación de las copias de los documentos de embarque debidamente legalizados, en caso de que no exista ninguna discrepancia. Si existieren discrepancias en la presentación de dichos documentos, la ANDE autorizará por escrito al Banco Emisor, previa notificación de este, de dichas discrepancias.

  La correspondiente factura deberá ser presentada por el 100% del monto del bien suministrado.

  a.2: El pago del saldo final del 10% del monto total CIP del bien, una vez que la Unidad Administradora del Contrato (UAC), emita el Certificado de Recepción Provisional del suministro, el Informe Técnico aprobado de la recepción del bien, y la Planilla de Multas por Atrasos, descontando el monto de las multas si las hubiere. Todo pago se realizará previa autorización escrita de la ANDE al Banco Emisor.

A N D E
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/CP/Nº 7261

POR LA QUE SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN P/CP/ N° 7146 DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2022 DE LA PRESIDENCIA DE LA ANDE Y SE AUTORIZA LA EMISIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS CON VARIAS FIRMAS, INHERENTES A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE - CAF Nº 1551/2021, PARA MEJORAMIENTO Y REFUERZO DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DEL ÁREA METROPOLITANA, EN DISTRITOS DE LOS DEPARTAMENTOS CENTRAL Y CORDILLERA, CON PROVISIÓN TOTAL DE MATERIALES – FASE II, FINANCIADO POR EL BANCO DE DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA (CAF).

Los gastos bancarios del exterior, relacionados a la apertura de la Carta de Crédito Irrevocable, así como los otros gastos por las documentaciones de embarque, estarán a cargo del Contratista.

2. Dejar sin Efecto la Resolución P/CP/N° 7146 de fecha 21 de noviembre de 2022 de la Presidencia de la ANDE.

3. Encargar a la Dirección de Contrataciones Públicas, a la Dirección de Distribución, a la Dirección de Planificación y Estudios, y a la Gerencia Financiera para proseguir con los trámites pertinentes, de conformidad a las disposiciones vigentes.

4. Comunicar a quienes corresponda.

LILIANA ROCIO ORTIZ BENITEZ

Firmado digitalmente por LILIANA ROCIO ORTIZ BENITEZ
Fecha: 2023.03.08 13:16:06 -03'00'

PRESIDENTE

Firmado digitalmente por FELIX ELADIO SOSA GIMENEZ